

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 1964

NÚM. 138

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### DISTRITO FORESTAL DE LEON ANUNCIO

Por el presente se anuncia la siguiente subasta:

Monte núm. 470.—Pertenencia: Valmartino.—Ayuntamiento: Cistierna.—Denominación de la cantera: «Las Barreras».—Clase del producto: Arcilla.—Volumen anual: 105 m. c.—Tasaciones: Precio base, 1.575,00 pesetas. Precio índice, 3.150,00 pesetas.—Depósito provisional 3%, 47,25 pesetas.—Duración del aprovechamiento: Lo que falta del presente año forestal.

La subasta se celebrará en la Casa Concejo de Valmartino, a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil, en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las demás circunstancias de la subasta y modelo de proposición, estará de acuerdo en todo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 18 de 22 de enero de 1963.

León, 15 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

2798 Núm. 1636.—141,75 ptas.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Brigada de León

#### ANUNCIO DE DESLINDE

Habiendo sido autorizado por la Superioridad, en fecha 14 de mayo de 1964 la ejecución del deslinde parcial de la zona consorciada con este Patrimonio del monte Ruisilván, Cáscaras Nuevos y Viejos y Valiña del Couso, núm. 909 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de León, perteneciente al pueblo de Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo, se pone en conocimiento de la Junta Vecinal de dicho pueblo y de cuantos se

conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, que, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, deberán presentar en las Oficinas de esta Brigada, Plaza de Calvo Sotelo, número 9, 1.º derecha, León, los documentos pertinentes, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro y que, quien no les hubiere presentado, no podrán formular reclamación alguna sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Las operaciones de apeo comenzarán en el mojón de La Campa de Airiña de Abella, el día 29 de septiembre de 1964, a las diez de la mañana, y las llevará a cabo el Ingeniero de Montes afecto a esta Brigada D. Manuel Gómez de la Calle.

Al acto del apeo deberán asistir los colindantes y personas que acrediten un interés legítimo, advirtiéndose que los que no asistan personalmente o por medio de representación legal o voluntario, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 16 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.  
2799 Núm. 1637.—278,25 ptas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Visto el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la representación Empresarial y productores de la Empresa Leonesa de Espectáculos (ELDE), de León.

Resultando: Que con fecha 3 de los corrientes, se recibe en esta Delegación el texto del referido pacto, al que une el Delegado Provincial de la Organización Sindical informe proponiendo su aprobación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido

las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 23 de julio del mismo año.

Considerando: Que las partes hacen expresa declaración de que lo pactado no repercutirá en precios.

Considerando: Que el Convenio se adapta, en razón a su forma y contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra causa alguna de ineficacia, de lo previsto en el artículo 200 del Reglamento, procede su aplicación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Esta Delegación, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre los representantes de la Sección Económica y Social del Sindicato del Espectáculo de León

Segundo: Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo en el término de 15 días, según lo establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
León, 8 de junio de 1964.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

#### Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa Leonesa de Espectáculos. S. A., de León y la representación de sus trabajadores

En la ciudad de León, a veinte de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Reunida la Comisión deliberadora

del presente convenio presidida por D. Rafael González González, y actuando de Secretario el Letrado Asesor de la Organización Sindical D. Enrique Gómez Palmero, e integrada en representación de la Empresa por D. Amadeo Gómez Ezquerro, D. Cecilio Gómez Ezquerro, D. Felipe Ruipérez Trobajo, D. Laureano García Ventura, D. Alfonso Soler Rodríguez y D. Francisco Higuera González, todos ellos con el debido poder notarial para obligar, y en representación de los trabajadores D. Mariano Conde García, Don Abilio Hernández Suárez, D. Félix López Mateo, D. Alejandro Cobo del Canto, D. Hermenegildo Lera Montaña y D. Manuel González Baltanás, todos ellos debidamente legitimados en su representación, han suscrito y aprobado por unanimidad el texto convenido que se expone:

### CAPITULO I

#### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales en la «Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A.» y sus productores, estándose a lo que disponga la legislación laboral general y la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos para todo aquello que no sea objeto de este Convenio.

Artículo 2.º—Se registrarán por este convenio los trabajadores de la Empresa «ELDE, S. A.», tanto si realizan funciones técnicas o administrativas, como si sólo prestasen su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares o desarrollen actividades complementarias a la principal, quedando excluidas las funciones de alta dirección o Consejo.

### CAPITULO II

#### PERIODO DE APLICACION

##### a) VIGENCIA.

Artículo 3.º—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día primero del mes en que se apruebe por la Autoridad Laboral competente.

##### b) DURACION.

Artículo 4.º—La duración del mismo se fija en dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor, entendiéndose prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma prevista en el apartado 4.º del art.º 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958.

##### c) RESCISION Y REVISION.

Artículo 5.º—En el caso de solicitarse revisión se acompañará al escrito de solicitud proyecto sobre los puntos a revisar, para que de forma inmediata puedan iniciarse las conversaciones

relevantes, previa la debida autorización.

Artículo 6.º—Si se solicitara la rescisión al finalizar el plazo de vigencia del convenio se entenderá éste prorrogado hasta que se concluya uno nuevo, o la Autoridad Laboral competente dicte disposición específica al efecto.

### CAPITULO III

#### Compensación, absorción y garantía personal

Artículo 7.º—Las condiciones que se pactan en este Convenio son compensables con las que con anterioridad rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa imperativo legal, Convenio Sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

Artículo 8.º—Habida cuenta de la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, únicamente tendrán eficacia si lo globalmente considerado superase el nivel económico del convenio, en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 9.º—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

### CAPITULO IV

#### DEL TRABAJO

Artículo 10.—El personal se obliga a trabajar en las sesiones matinales siempre que éstas se produzcan y se abonarán como sesiones completas, debiéndose advertir al personal con veinticuatro horas de antelación la suspensión de dichas sesiones, de lo contrario éstas se considerarían realizadas, excepto en los supuestos de fuerza mayor ajenos a la empresa.

Las sesiones que necesariamente deban realizarse de prueba se abonarán con la consideración de horas extraordinarias, con los recargos legales de las mismas.

### CAPITULO V

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.—Las remuneraciones salariales contenidas en el presente Convenio sustituirán a las actuales establecidas y tendrán el carácter de mínimas y se devengarán por el trabajo prestado en jornada de ocho horas diarias o por la más beneficiosa a quien la tuviera reconocida de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de julio de 1950.

Artículo 12.—Sobre los salarios que legalmente a la fecha de este Convenio se encuentran establecidos para las distintas categorías laborales de la plantilla de la Empresa, se calculará el siguiente Plus de Convenio.

### PLUS DE CONVENIO

	Ptas.
<i>No titulados</i>	
Representante .....	675
<i>Administrativos</i>	
Jefe de Negociado .....	550
Oficial de 1.ª .....	450
Taquilleras .....	190
<i>Subalternos</i>	
Encargado de personal .....	150
Conserje .....	100
<i>Obreros</i>	
Oficial de 1.ª .....	150
<i>Cabina</i>	
Jefe técnico .....	600
Jefe de cabina .....	550
Operadores .....	450
Ayudantes .....	285
<i>Teatro</i>	
Jefe maquinista .....	150
Avisadores .....	100

### CAPITULO VI

#### EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y ANTIGÜEDAD

Artículo 13.—Con independencia de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, todas las categorías laborales de la Empresa percibirán una paga extraordinaria el día 1.º de Mayo de quince días de salario base.

Artículo 14.—Todo el personal de la Empresa disfrutará veinte días de vacaciones como mínimo, respetándose aquellas situaciones personales más favorables que en la actualidad existan.

Artículo 15.—La antigüedad a efectos económicos se computará en la Empresa y no en la categoría, rigiendo las demás condiciones de la vigente Reglamentación.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.ª—Las normas del presente Convenio han sido redactadas de conformidad con la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y con el Reglamento para su aplicación de fecha 22 de julio de 1958, y tendrá fuerza de obligar entre las partes contratantes.

2.ª—Los otorgantes hacen constar que las condiciones económicas del Convenio no repercutirán en los precios de las localidades.

3.ª—Todas las mejoras que se establecen en el texto del Convenio tendrán la consideración de asignaciones circunstanciales y no se computarán para el cálculo de las horas extraordinarias, la antigüedad, ni para el abono de las pagas extraordinarias de 18 de Julio, Navidad y 1.º de Mayo.

4.ª—Se constituye una Comisión de vigilancia del Convenio que quedará integrada por D. Rafael González González como Presidente, por don Enrique Gómez Palmero como Secretario, y como Vocales por los señores

res D. Laureano García Ventura, don Felipe Ruipérez Trobajo, D. Abilio Hernández Suárez y D. Alejandro Cabo del Canto.

5.<sup>a</sup>—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo Convenio. (Firmas ilegibles).

Núm. 1612.—1.496,25 ptas.  
2711

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria  
y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS Y RED DE SANEAMIENTO DE LA ZONA DE GRAJAL DE CAMPOS (León).

El Presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos (2.062.857,83 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León (República Argentina, 29) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 15 de julio de 1964, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y una mil doscientas cincuenta y siete pesetas quince céntimos (41.257,15 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 10 de julio de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe . . . . ., en su propio nombre (o en representación de . . . . ., según apoderamiento que acompaña), vecino de . . . . ., pro-

vincia de . . . . ., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en . . . . ., se compromete a llevar a cabo las obras de . . . . . por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director (ilegible).

2755 Núm. 1609.—409,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, aprobó el expediente de suplemento y habilitación de créditos, dentro del presupuesto extraordinario para la urbanización de la calle de Mariano Andrés, por un importe de 536.198 pesetas, con cargo a fondos independientes de presupuesto «Para nutrir presupuestos extraordinarios».

Para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el mencionado expediente para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se crean convenientes.

León, 13 de junio de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares.  
2768 Núm. 1628.—115,50 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, aprobó el expediente de suplemento y habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un importe de pesetas 4.077.837,39, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1963.

Para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el mencionado expediente para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se crean pertinentes.

León, 13 de junio de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares.  
2769 Núm. 1629.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de  
Salamón

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada al

efecto, el proyecto y presupuesto de la obra de traída de agua al pueblo de Las Salas, de este municipio, que asciende a la cantidad de 248 974,67 pesetas; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que procedan.

Salamón, 12 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).  
2764 Núm. 1626.—73,50 ptas.

Ayuntamiento de  
Oencia

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus periodos voluntarios y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débito durante el año actual y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Oencia, 6 de junio de 1964.—El Alcalde, Domingo López.  
2729 Núm. 1600.—78,75 ptas.

Ayuntamiento de  
Santa Marina del Rey

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

Ordenanza sobre prestación personal y de transporte.

Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Ordenanza sobre rodaje y arrastre con vehículos por la vía pública.

Ordenanza sobre circulación de velocípedos por la vía pública.

Ordenanza sobre desagüe de canales a la vía pública.

Todas estas Ordenanzas han sido aprobadas para empezar a contribuir en el presente año de 1964.

Santa Marina del Rey, 9 de junio de 1964.—El Alcalde, Casiano Marcos.  
2728 Núm. 1614.—120,75 ptas.

Ayuntamiento de  
Garrafe de Torío

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de un presupuesto extraordinario para la ejecución de varias obras, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Garrafe de Torío, 10 de junio de 1964.—El Alcalde, Celestino González.  
2704 Núm. 1601.—52,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Armunia

Tramitado expediente para hacer cesión gratuita a favor del Estado de 48.480 metros cuadrados que se segre-

garán de la finca de propios llamada «El Cespedal», y 117.200 metros cuadrados que se segregarán de la llamada «Vega de Arriba», con destino a la instalación de una Escuela Técnica de Peritos Agrícolas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, que radica en la Casa Consistorial, por espacio de quince días a efectos de información pública.

Armunia, 15 de junio de 1964.—El Presidente, José Velilla.

2788 Núm. 1635.—84,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Felechares de la Valdería

Habiendo resultado desierta la subasta convocada en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 79, de 7 de abril de 1964, para enajenar árboles maderables, se convoca nueva subasta por plazo de diez días y precio de 45.000 pesetas, con las demás condiciones que rigieron en la anterior convocatoria, a cuyo efecto, pueden verse las condiciones y modelo de proposición en el BOLETIN OFICIAL antes indicado, con la expresa indicación de que la subasta y apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente al que se cumplan los diez de período licitatorio, a las doce horas.

Felechares de la Valdería, 10 de junio de 1964.—El Presidente, Feliciano García.

2702 Núm. 1613.—110,25 ptas.

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de León,

Hago saber: Que en los autos número 137 de 1960, sobre tercería de mejor derecho tramitados en este Juzgado entre las partes que se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Dos de los de León y su partido, los precedentes autos del juicio de menor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, instados por el señor Abogado del Estado en su propia representación, contra la Compañía Mercantil “Harino Panadera de Gordoncillo, S. L.”, representada por los administradores y gerentes don Gerardo García Luengo y don Gabriel García Alonso, con domicilio en Gordoncillo, representada por el Procurador don Antonio Prada Blanco y dirigida por el Letrado don José Manuel Sáenz de Miera; y la Compañía Mercantil “Hermanos Carro,

S. L.”, denominada “Harino Astorgana”, representada por su Gerente don Manuel Carro Martínez, con domicilio en Astorga; y don Alejandro González García, mayor de edad, casado con doña María García Abella, industrial y antes con domicilio en Trobajo del Camino, el cual se halla en ignorado paradero, declarados en rebeldía procesal... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado contra don Alejandro González García y su esposa doña María García Abella, así como contra las Compañías Mercantiles “Harino Panadera de Gordoncillo, S. L.” y “Hermanos Carro, S. L.”, debo declarar y declaro el mejor derecho de la Administración del Estado para que con el producto de los bienes muebles e inmuebles embargados y relacionados con el hecho segundo de este escrito se paguen las cantidades a que ascienden los créditos que a la Hacienda Pública adeuda el ejecutado don Alejandro González García, según la relación del hecho primero de la demanda, con preferencia a los respectivos créditos de las dos citadas Compañías Mercantiles, todo ello sin expresa condena de costas. Por la rebeldía de alguno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de la Vega.—Rubricado.—Fue publicada con la misma fecha.”

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario Francisco Martínez.

2629 Núm. 1590.—425,25 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

D. Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 27 de 1964, seguido contra Dolores Duarte Jiménez, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir cinco días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

### TASACION DE COSTAS

Tasas judiciales por registro del juicio (D. C. 11.ª) ... ..	20,00
Tasas judiciales por tramitación del juicio (Art. 28) ... ..	100,00
Tasas judiciales por diligencias previas (Art. 28) ... ..	15,00
Tasas judiciales por ejecución de sentencia (Art. 29) ... ..	30,00
Reintegro del juicio ... ..	5,00

Importa la presente tasación de costas la cantidad de Aumento del 6 por 100 en la presente tasación (Art. 10) ... ..	180,00
Total ... ..	190,80

Corresponde satisfacer a la condenada Dolores Duarte Jiménez la cantidad de ciento noventa pesetas con ochenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por encontrarse dicha penana en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Astorga, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Malvárez Diz.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

2608 Núm. 1624.—278,75 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

*Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Almazara y San Miguel de las Dueñas*

Habiendo sido ultimado el padrón de fincas de esta Comunidad y para oír cuantas reclamaciones puedan surgir, se tendrá a disposición de los interesados, durante quince días a partir de esta publicación, en la Secretaría de la Comunidad.

Durante este mismo plazo, se admitirán también todas cuantas reclamaciones surjan de aquellos que se crean perjudicados por las cuotas de constitución, entendiéndose se encuentran conformes todos aquellos que no lo hagan.

Una vez hayan transcurrido los mismos, se pondrán al cobro durante un mes, según se encuentra previsto en las Ordenanzas, y en la oficina antes citada, las cuotas anuales, atrasadas y recargos correspondientes, advirtiéndose que el Depositario se desplazará a San Miguel de las Dueñas el 28 de junio y 5 de julio, de 9 a las 15 horas, al local Escuela, para facilitar tales pagos a los vecinos de aquella localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almazara, 30 de mayo de 1964.—El Presidente, Rogelio Velasco.

2529 Núm. 1622.—173,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964